

V INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo. Este hecho supone la convivencia de dos Códigos de Buenas Prácticas durante el periodo a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2014, lo que obliga analizar los datos por separado.

2.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION MODIFICADA POR LA LEY 1/2013

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 8 de octubre de 2014, es de 66 entidades (Anejo 1).

Se hace notar que durante el tercer trimestre de 2014, diez entidades se adhirieron al código en la versión modificada por la Ley 1/2013, si bien declaran el último trimestre conforme a los requerimientos del código en su versión original. Es por ello que se toma como referencia la resolución de 8 de octubre de 2014 y no la de 8 de enero de 2015.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 60% de sus ingresos. El Real decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

Del total de entidades adheridas, 22 bancos, una caja de ahorros, 26 cooperativas (cajas rurales) y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 50 entidades recibieron, un total de 11.329 solicitudes, con una deuda pendiente total de 1.399.130 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 1.568.972 miles de euros.

De estas 11.329 solicitudes, el 28,56% se encontraba al corriente de los pagos-a ellas corresponde un 32,87% de la deuda pendiente- mientras que un 71,44% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 67,13% de la deuda pendiente.

Podemos apreciar un aumento de solicitudes durante los tres últimos meses del año, si bien las cifras de este segundo semestre, se muestran muy similares a las del primero. Respecto al año anterior, se aprecia un aumento del número de solicitudes. Así, durante el segundo semestre del año pasado se recibieron 7.634 solicitudes.

En el Anejo 2 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (3.334 solicitudes), Cataluña (2.763), Comunidad Valenciana (1.474), Castilla y León (746), Madrid (722) y Murcia (658) concentran el 85,59% de las peticiones recibidas. Únicamente en la ciudad autónoma de Melilla sus residentes no presentaron solicitudes, mientras que con cincuenta o menos solicitudes – además de las ciudades autónomas- figuran Asturias (47) y Cantabria (44).

Les siguen, en número creciente, País Vasco (70), Extremadura (73), Navarra (90), La Rioja (99), Baleares (173), Galicia (202), Aragón (217), Castilla-La Mancha (276) y Canarias (340).

Por provincias con solicitudes, los extremos son Barcelona, con 2.264 solicitudes y Ceuta, con una solicitud.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 11.329 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 2,74%, oscilando los extremos entre el 0,08% y el 5,06%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de algo más de 24 años, con veinticuatro entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 9 meses, y doce entidades que se situaron por encima, con un límite superior de 352 meses – algo más de 29 años-.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 12,29% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 11,89% rebasaba esa cifra pero no los 75.000, mientras que en un 15,59% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 28,71% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros un 18,31%, el 8,16% entre 200.000 y 250.000, el 3,42% entre 250.000 y 300.000 euros y el 1,63% que estaban por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 11.329 solicitudes recibidas, 3.143, que suponen el 27,44% de las solicitudes, se encontraban todavía pendientes de resolver a fin del mes de diciembre de 2014. De ellas 2.173 corresponden a solicitudes solicitadas en el mes anterior.

2.3. Solicitudes resueltas en el año

De las 11.678 solicitudes cuya tramitación concluyó durante estos seis meses, 3.730 fueron denegadas y 6.587 realizadas. En otros 1.361 casos el cliente desistió de su solicitud, siendo las principales causas tanto la falta de documentación como la renuncia por abandono del cliente.

De las 6.587 operaciones realizadas, en 5.138 casos –el 78% de las realizadas, y el 44% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente; en 1.449 casos -22% de las realizadas y el 12,41% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad con el fin de poder reestructurar la deuda de modo viable.

Ciento cuarenta y siete de las daciones en pago provienen de una previa reestructuración viable de la deuda, si bien posteriormente finalizaron con la dación de la vivienda en pago de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -3.730- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -1.014, el 27,18%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 705, el 18,9% a deudas a partir de los 150.000 a 200.000 euros; 568, el 15,23% a deudas entre 75.000 y 100.000 euros; 324, el 8,69% a deudas entre 200.000 y 250.000 euros; 421, el 11,29% a deudas entre 50.000 y 75.000; 454, el 12,17% a deudas de hasta 50.000 euros; 155, el 4,16% a deudas de entre 250.000 y 300.000 euros y el resto, 89, el 2,39% a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 2.067 casos (el 55,42%) la denegación se debió a que no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art.3.1.c; en 1.571 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de

entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 92 casos se producen denegaciones propias de la entidad.

En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al servicio de reclamaciones del Banco de España (actualmente Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones).

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante el segundo semestre de 2014 se presentaron 445 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y 47 ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 445 presentadas ante el SAC, 29 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 424 resueltas (otras 44 estaban pendiente de resolver). De las resueltas, 139 de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 30 días.

Con respecto a las 47 presentadas ante los DC, se resolvieron 45 (otras 6 estaban pendiente de resolver), siendo 10 de ellas favorables a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 46 días.

3.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2014 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN SU VERSION ORIGINAL

3.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas a 8 de octubre es de 31 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, tres bancos y nueve cooperativas (cajas rurales) declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 12 entidades recibieron, un total de 78 solicitudes, con una deuda pendiente total de 8.500 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 9.002 miles de euros.

De estas 78 solicitudes, el 32,05% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 31,2% de la deuda pendiente- mientras que un 67,95% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 68,8% de la deuda pendiente.

Se aprecia un ligero descenso en el número de solicitudes que sigue siendo poco significativo.

En el Anejo 9 se detalla, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos de estas solicitudes –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que tienen solicitudes Castilla-La Mancha (22), Castilla-León (14), Comunidad Valenciana (8), Andalucía (7), Extremadura (7), Madrid (5), Cantabria (4), Cataluña (4), Aragón (3), Asturias (3) y Murcia (1). En el resto de comunidades y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla sus residentes no presentaron solicitudes.

Por provincias, la ciudad con más solicitudes es Toledo con 14, estando el resto repartidas.

3.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 78 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue el 3,44%, oscilando los extremos entre el 0,61% y el 4,01%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de algo menos de 23 años, con ocho entidades que se situaron debajo de esa media, con un extremo inferior de 33 meses y cuatro entidades que se situaron igual o por encima, con un límite superior de 348 meses – 29 años-.

3.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 7,69% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 21,79% rebasaba esa cifra pero no los 75.000, mientras que en un 19,23% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 30,77% afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad tenemos un 15,38%, y por encima de los 200.000 euros, un 5,13%.

3.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del año

De las 78 solicitudes recibidas, dos, que suponen el 2,56% de las solicitudes, se encontraban pendientes de resolver a finales de 2014.

3.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 95 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2014, 52 fueron denegadas y 41 realizadas. En 2 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 41 operaciones realizadas, en 23 casos –el 56,1% de las realizadas, y el 24,21% de los expedientes tramitados- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de buenas prácticas); en 18 casos -43,9% de las realizadas y el 18,95% de los expedientes tramitados- se acordó la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda, y en ningún caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

Ninguna de las daciones en pago proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -52- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor -14, el 26,92%- a deudas de 100.000 a 150.000 euros; diez (19,23%) a deudas hasta 200.000 euros; ocho (15,38%) a deudas entre 50.000 y 75.000 euros; ocho (15,38%) a deudas de 75.000 hasta 100.000 euros, ocho (15,38%) a deudas hasta 50.000 euros y cuatro (7,69%) a deudas de más de 200.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 24 casos (el 46,15%) la denegación se debió a incumplimientos de los requisitos exigidos a los miembros de la unidad familiar o codeudores; 14 denegaciones (el 26,92%) fueron debidas a que el préstamo o crédito no reunía los requisitos exigidos en la norma; y en 11 casos (el 21,15%) la denegación fue debida a la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad.

En los Anejos 10 y 11 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

3.4. Reclamaciones ante las entidades

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver. Si transcurre dicho plazo y no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al servicio de reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del RD, durante el tercer y cuarto trimestre de 2014 se presentaron 51 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y ninguna ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 51 presentadas ante el SAC, 17 fueron rechazadas, mayoritariamente porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 35 resueltas (otras siete estaban pendiente de resolver a final de año). De las resueltas, siete de ellas concluyeron con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 19 días.

4.- RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

A fecha de hoy, y con independencia de la versión del Código al que se refieran, no ha finalizado la tramitación y resolución de todas las reclamaciones presentadas ante el Banco de España durante el año 2014, a efectos ilustrativos y con las cautelas necesarias en estos casos, informamos de que se han presentado 496 reclamaciones en las que los reclamantes solicitaban la aplicación del Código de Buenas Prácticas, en 230 casos se solicitó información al reclamante y este no contestó, en dos supuestos el reclamante desistió, en ocho la entidad se allanó y en otros 17 casos la reclamación se refería a aspectos ajenos a la competencia del Departamento. En 116 reclamaciones se procedió a emitir el correspondiente informe, de ellos en 51 se resolvió a favor de la entidad y en 65 a favor del reclamante. Están pendientes de resolución 123 expedientes.

5.- CONCLUSIONES

Este quinto informe es el tercero que se elabora tras la entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. La entrada en vigor de esta norma supuso un fortalecimiento de los mecanismos de protección de aquellos deudores hipotecarios que se encontraban en una situación especialmente vulnerable y trajo consigo un incremento considerable de las solicitudes de clientes para acogerse a las disposiciones de la norma.

Este informe es, además, el segundo que coincide con el semestre natural; en concreto, el segundo semestre de 2014. Esto permite aportar datos agregados de todo el año 2014, así como de los años anteriores, 2012 y 2013 y observar la progresión de los datos desde la entrada en vigor de las medidas del Código de Buenas Prácticas.

Los datos aportados, al igual que en anteriores informes, se refieren a las dos versiones existentes del Código de Buenas Prácticas, los creados respectivamente por el RD-ley 6/2012 y la Ley 1/2013.

Como ya se ha indicado, en este segundo semestre de 2014, de las 6.628 operaciones realizadas por las entidades adheridas al Código tanto en su versión modificada por la ley 1/2013, como en su versión original, en 5.161 se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente y en 1.467 supuestos se acordó la dación en pago. Por su parte, ninguna operación finalizó con una “quita”.

A lo largo de todo el año 2014, los datos muestran un importante incremento en las familias beneficiadas por la aplicación del Código de Buenas Prácticas. En efecto, se

registraron un total de 22.998 solicitudes de las que 9.728 acabaron con una reestructuración de la deuda y en 2.829 casos se acordó una dación en pago.

Las reestructuraciones de deuda se incrementaron más de un 275% con respecto a las realizadas en el año 2013 (un total de 2.582) y se multiplicaron casi por 30 con respecto al año 2012 (340).

Por otro lado, las operaciones que finalizaron con una dación en pago y una consiguiente extinción de la deuda, se incrementaron en un 215% respecto al año 2013 (un total de 897) y más de un 2.300% respecto a las realizadas en 2012 (117 en total).

Por último, a lo largo de la vida de aplicación del Código, en cualquiera de sus versiones, se han realizado 6 quitas, 5 de las cuales tuvieron lugar en el año 2013 y una en el año 2012.

En total, desde que se adoptó el Real Decreto-ley 6/2012 se han registrado 37.416 solicitudes. De las 17.095 operaciones realizadas en este tiempo, 12.650 finalizaron con una reestructuración viable de la deuda pendiente, 6 con una quita y en 3.843 casos se acordó la dación en pago con la consiguiente extinción de la deuda.

En definitiva, el Código de Buenas Prácticas ha resultado beneficioso para un buen número de familias que se encontraban en una situación de exclusión social. Previsiblemente este número aumentará en los próximos meses debido a la ampliación del ámbito subjetivo de aplicación del Código que se ha producido con la aprobación del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 533** *Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación de la lista de entidades adheridas, en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, desde la entrada en vigor de esta ley, hasta el día de la presente resolución, según anexo I adjunto.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable

de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, hasta el día de la presente resolución, según anexo II adjunto.

Madrid, 8 de enero de 2015.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión prevista por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución.

Abanca Corporación Bancaria, S.A.
Banca March, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Banco Caixa Geral, S.A.
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
Banco Caminos, S.A.
Banco Cooperativo Español, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Banco Mare Nostrum, S.A.
Banco Mediolanum, S.A.
Banco Popular-E, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco Popular Pastor, Sociedad Anónima.
Banco Santander, S.A.
Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Bankoa, S.A.
Barclays Bank, S.A.
CaixaBank, S.A.
Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural d'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
Caja de Crédito Cooperativo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Novanca).
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.

Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural San Isidro de Vilafames, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Cajasur Banco, S.A.
Catalunya Banc, S.A.
Colonya-Caixa d'Estalvis de Pollença.
Evo Banco, S.A.
Ibercaja Banco, S.A.
ING Bank NV, sucursal en España.
Kutxabank, S.A.
Liberbank, S.A.
Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Popular Banca Privada, S.A.
Targobank, S.A.
Triodos Bank, N.V., S.E.
Unicaja Banco, S.A.
Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.

ANEXO II

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su versión originaria.

Banco Espirito Santo, S.A., sucursal en España.
Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural de l'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmendralejo).

Caja Rural de Baena Nuestra Señora de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito Andaluza.

Caja Rural de Cañete de las Torres, Nuestra Señora del Campo, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.

Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.

Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.

Caja Rural Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.

Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.

Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito. V.

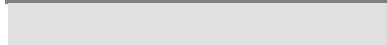
Publicredit, S.L.

UNOE Bank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 2)

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)
TOTAL ENTIDADES	11.329	1.399.130
SANTANDER	1.766	245.888
BANCA MARCH	9	914
BARCLAYS BANK	75	10.683
POPULAR ESPANOL	884	107.452
BANCO SABADELL	844	95.678
BANKINTER	51	5.750
B. CAIXA GERAL	10	863
BBVA	796	97.123
TARGOBANK, S.A.	19	2.086
CAJASUR BANCO	49	5.484
BANCO PASTOR	17	1.936
EVO BANCO S.A.	1	164
B.MARE NOSTRUM	396	44.716
ING BANK	4	465
CATALUNYA BANC,	2.025	322.618
BANKIA, S.A	901	119.369
CAJA ONTINYENT	3	145
ABANCA CORPORAC	172	19.609
IBERCAJA BANCO	304	35.448
KUTXABANK, S.A	104	15.692
CAIXABANK, S.A.	1.383	120.565
UNICAJA BANCO	500	49.682
BANCO CEISS	389	34.457
C.R. DE GIJON	0	0
C.R. DE NAVARRA	6	780
C.R. SALAMANCA	1	98
CAJA SORIA	3	401
C.R.R.S.AGUSTIN	1	226
C.R.DE GRANADA	115	10.088
CAJA LABORAL	111	11.802
CAIXALTEA	0	0
CAJAMAR	336	31.680
CAJASIETE	3	438
C.R. DE TERUEL	0	0
C. SANT VICENT	0	0
CAIXACALLOSA	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0
C.R.TORRENT	0	0
C.R. S. JAIME	1	90
SAN JOSE NULES	0	0

C.R. DE VILLAR	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0
CAIXA POPULAR	3	267
C.R. VILAVELLA	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0
ALBALAT	1	102
GLOBALCAJA	0	0
BANTIERRA	16	1.678
U.C.I., SA, EFC	30	4.693



OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 3)

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	6.587	5.138	0	1.449
SANTANDER	1.475	468	0	1.007
BANCA MARCH	10	10	0	0
BARCLAYS BANK	14	8	0	6
POPULAR ESPAÑOL	845	677	0	168
BANCO SABADELL	225	180	0	45
BANKINTER	9	9	0	0
B. CAIXA GERAL	5	5	0	0
BBVA	350	331	0	19
TARGOBANK, S.A.	13	13	0	0
CAJASUR BANCO	12	11	0	1
BANCO PASTOR	12	10	0	2
EVO BANCO S.A.	0	0	0	0
B.MARE NOSTRUM	141	119	0	22
ING BANK	0	0	0	0
CATALUNYA BANC,	1.300	1.178	0	122
BANKIA, S.A	665	659	0	6
CAJA ONTINYENT	3	3	0	0
ABANCA CORPORAC	49	46	0	3
IBERCAJA BANCO	84	80	0	4
KUTXABANK, S.A	12	12	0	0
CAIXABANK, S.A.	757	757	0	0
UNICAJA BANCO	203	203	0	0
BANCO CEISS	101	101	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	5	5	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	3	2	0	1

C.R.R.S.AGUSTIN	1	1	0	0
C.R.DE GRANADA	52	52	0	0
CAJA LABORAL	51	51	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR	179	137	0	42
CAJASIETE	3	2	0	1
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	3	3	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	5	5	0	0
U.C.I., SA, EFC	0	0	0	0

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 4)

ENTIDAD	Numero total de operaciones denegadas	Numero de denegadas,por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Numero de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	3.730	2.067	1.571	92
SANTANDER	285	210	0	75
BANCA MARCH	0	0	0	0
BARCLAYS BANK	63	46	1	16
POPULAR ESPAÑOL	174	143	31	0
BANCO SABADELL	472	101	371	0
BANKINTER	14	11	3	0
B. CAIXA GERAL	3	3	0	0
BBVA	180	176	4	0
TARGOBANK, S.A.	4	3	1	0
CAJASUR BANCO	33	22	11	0
BANCO PASTOR	5	5	0	0
EVO BANCO S.A.	1	1	0	0
B.MARE NOSTRUM	254	103	150	1
ING BANK	4	4	0	0
CATALUNYA BANC,	787	286	501	0
BANKIA, S.A	162	94	68	0
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
ABANCA CORPORAC	69	54	15	0
IBERCAJA BANCO	88	80	8	0
KUTXABANK, S.A	105	40	65	0
CAIXABANK, S.A.	255	163	92	0
UNICAJA BANCO	256	117	139	0
BANCO CEISS	237	237	0	0
C.R. DE GIJON	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	0	0	0	0
CAJA SORIA	1	1	0	0

C.R.R.S.AGUSTIN	0	0	0	0
C.R.DE GRANADA	62	51	11	0
CAJA LABORAL	52	52	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR	151	53	98	0
CAJASIETE	0	0	0	0
C.R. DE TERUEL	0	0	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA R. XILXES	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. VILAVELLA	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	11	11	0	0
U.C.I., SA, EFC	2	0	2	0

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 9)

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)
TOTAL ENTIDADES	78	8.500
BANCO CLM	25	2.646
BANC.G.CAJATRES	9	825
LIBERBANK	23	2.737
CAIXAPETRER	0	0
C.R.EXTREMADURA	1	125
C.R.VILLARREAL	0	0
SAN JOSE NULES	0	0
CAJA R.CASTILLA	8	842
C.R. DE ZAMORA	6	538
ALBALAT	1	130
C.R. LA VALL	2	278
CAJA R. SUR	3	379

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 10)

ENTIDAD	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con reestructuración inviable y quita	Número de operaciones con dación en pago	Número de desistimientos por el cliente
TOTAL ENTIDADES	23	0	18	2
BANC.G.CAJATRES	4	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	1	0
C.R.VILLARREAL	1	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	1	0
ALBALAT	0	0	0	0
BANCO CLM	2	0	11	0
LIBERBANK	8	0	1	0
C.R.EXTREMADURA	1	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	3	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	4	0	3	1
C.R. LA VALL	0	0	1	1
CAJA R. SUR	0	0	0	0

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2014 HASTA 12/2014 (Anejo 11)

ENTIDAD	Número de denegadas, causas agrupadas en "1"	Número de denegadas, causas agrupadas en "2"	Número de denegadas, causas agrupadas en "3"	Número de denegadas por "otras causas"	Quitas no aceptadas, apartado 2 c) código
TOTAL ENTIDADES	14	24	0	11	3
BANC.G.CAJATRES	2	2	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	2	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0	0
BANCO CLM	3	7	0	4	0
LIBERBANK	6	9	0	3	3
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0	0
CAJA R.CASTILLA	1	3	0	1	0
C.R. DE ZAMORA	0	2	0	0	0
C.R. LA VALL	0	1	0	0	0
CAJA R. SUR	0	0	0	3	0